

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0003-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0003-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0007-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0010-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia del acta de la sentencia de 29 de enero de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0024-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0025-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0028-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0030-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0033-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0035-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0036-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 11 de junio de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0039-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0043-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0045-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0052-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0060-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0066-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y del proveído de 21 de enero de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0071-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 15 de septiembre de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0106-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 19 de noviembre de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0238-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el asunto.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0264-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0782-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0876-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0945-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 6 de agosto de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1437-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1585-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **2** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 29 de octubre de 2019.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0008-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de la sentencia de 24 de enero de 2020.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0015-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0022-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **3** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0024-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0049-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0057-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y copia de los autos de 6 de noviembre de 2018 y 28 de mayo de 2019.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0084-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0086-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0086-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0100-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad objeto de cautela.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0110-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0114-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0122-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0127-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **4** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0128-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0147-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0151-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0163-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0166-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0168-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0170-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0171-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTION S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0175-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0193-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0220-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0258-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1802-17

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2069-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2371-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2948-18

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3632-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4136-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4459-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4880-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4935-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5607-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5673-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5790-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5957-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 6273-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0004-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0011-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0015-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0025-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0027-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICOS ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0030-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0031-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0053-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0066-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0069-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0079-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0118-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0118-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0123-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0152-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0160-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0160-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0167-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0173-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0211-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0412-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3350-18

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3940-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4342-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad objeto de cautela.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy 20 de septiembre de 2021.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5750-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 6362-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0001-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **19 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 5 de marzo.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0004-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **19 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0017-20

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **25 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0020-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **21 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0020-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **19 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **11:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de abril.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0024-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **21 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **11**, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0027-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **21 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **11:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0060-17

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **20 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0067-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **20 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0105-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **25 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **11:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0117-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **20 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0143-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **20 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **12:30 p.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0153-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **25 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 13 de agosto.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0532-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **20 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **11:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 13 de agosto.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0959-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **19 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 2717-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **25 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 5728-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **21 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. 11, hoy **20 de septiembre de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario